



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 11378/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION -DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA.

EXTRACTO: S/ SITUACION PLANTEADA CON EL AGENTE SANTANDER DANIEL LORENZO.-

DICTAMEN ALG N.º 395 / 19' .-

Señora Ministra de Educación:

Vienen las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor a fin de dictaminar sobre el aspecto estrictamente jurídico del proyecto de Decreto glosado a fojas 125/127.

A través del mismo se propicia *"Declarar Cesante a partir de la notificación del presente, al agente Daniel Lorenzo SANTANDER, D.N.I. N.º 31.189.678, Afiliado N° 87748, perteneciente a la Ley N° 2871, - "Régimen Laboral de Tiempo Reducido"-, por las causales previstas en los artículos 127, inciso c) y 131, inciso c) e i), del Anexo I, de la Ley N° 2871 -"Régimen Laboral de Tiempo Reducido"-, por haber infringido con su accionar el artículo 9º, incisos a) y t) del mencionado cuerpo normativo"*.

Es decir, se proyecta aplicar la sanción segregativa de cesantía prevista en el artículo 131 inciso c) de la Ley N° 2871 al agente Daniel Lorenzo SANTANDER, sustentado en inasistencias injustificadas.

Como ya se ha expresado, *"el poder disciplinario constituye la facultad de la administración para sancionar conductas reprochables, mediante un procedimiento especialmente normado a efectos de... asegurar la observancia de las normas de subordinación jerárquica, y en general, el exacto cumplimiento de todos los deberes de la función"*. (R. Bielsa *"Tratado de Derecho Administrativo"*, Tomo III, Pag. 351 ed. La Ley, Bs. As. 1954).

Impulsada:

I. Antecedentes - Fundamentos de la medida



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 11378/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION -DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA.

EXTRACTO: S/ SITUACION PLANTEADA CON EL AGENTE SANTANDER DANIEL LORENZO.-

DICTAMEN ALG N.º 395/19 .-

En primer término, cabe referir que las presentes actuaciones se inician a partir de Nota N° 591/2018 remitida a la Ministra de Educación, por el Director General de Personal de la Provincia en la cual informa sobre inasistencias injustificadas por parte del agente SANTANDER, correspondiente a los días 3 al 6, 9 al 13, 16, 17 y del 24 al 27 de abril de 2018 y del 2 al 4, 7 al 11, 14 al 18, 21 al 24 y del 28 al 31 de mayo de 2018, con motivo de faltas sin aviso (fs. 2).

A fojas 3/4, luce que registra en su legajo personal las siguientes sanciones disciplinarias: "Disposición N° 566/17- DGP- Suspensión 6 (seis) días" y "Disposición N° 323/18 – DGP- Apercibimiento" y Situación de revista del agente.

Continuando con el detalle de los hechos y documental de autos, a foja 10, la Directora de la Escuela Hogar N° 129 de la localidad de Algarrobo del Águila, informó sobre la situación del agente, en los siguientes términos: "... el mismo no se hizo presente desde los primeros días de Abril del presente año... lo llamo por teléfono para averiguar qué había pasado, el Sr Santander respond[ió] que no se presentará a trabajar en la escuela, y renuncia al mismo. Posteriormente se envió nota a la casa citándolo para conversar sobre los motivos de la decisión y en todo caso firme su renuncia. Firmó la citación pero NUNCA se presentó a la Dirección Escolar, así pasaron días, semanas y no tuvimos información al respecto".

Mediante Nota N° 634/18 (fs. 12/13) y Nota N° 790/18 (fs. 25/26), respectivamente, el Director de Personal de la Provincia, informó las inasistencias sin aviso por parte del agente



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 11378/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION -DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA.

EXTRACTO: S/ SITUACION PLANTEADA CON EL AGENTE SANTANDER DANIEL LORENZO.-

DICTAMEN ALG N.º 395 / 19 .-

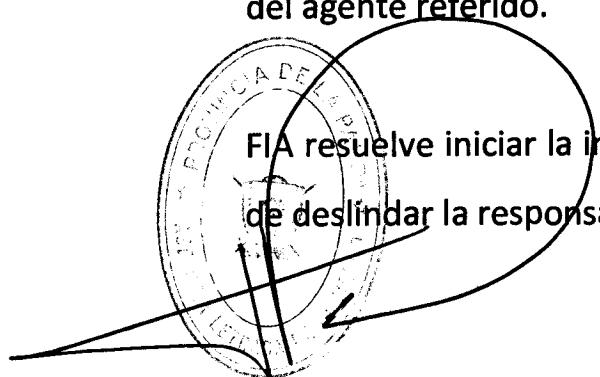
SANTANDER de los meses correspondientes a junio (1, del 4 al 8, del 11 al 15, 18, 19, 21 y del 25 al 29) y julio (2 al 6, del 10 al 13, del 16 al 20, del 23 al 27, 30 y 31) del año 2018.

A fojas 31/32, se encuentra copia de la **Resolución N° 1418/18** de la Ministra de Educación mediante la cual se dispone: *"Instruir un "Sumario Administrativo" al agente Daniel Lorenzo SANTANDER, D.N.I. N° 31.189.678, Afiliado N° 87748, perteneciente a la Ley N° 2871, "Régimen Laboral de Tiempo Reducido", quien desempeña funciones en la Escuela N° 129 de la localidad de Algarrobo del Águila, a fin de determinar si con su actuar ha transgredido lo establecido en el artículo 9º, inciso a) y t) del Anexo I de la Ley N° 2871..."*.

Posteriormente, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas mediante Resolución N° 12/19 (fs. 38/39), da curso al sumario administrativo ordenado por la resolución ministerial citada anteriormente.

Nuevamente, el Director de Personal Mediante Nota N° 827/2018 (fs. 40/41) y Nota N° 1024/18 (fs. 44/45), respectivamente, informó nuevas inasistencias sin aviso correspondientes a los meses agosto (1 al 3, 6 al 10, del 13 al 17, del 21 al 24, del 27 al 29 y 31) y septiembre (3 al 7, del 10 al 14, del 17 al 21 y del 24 al 28) del 2018, por parte del agente referido.

Acto seguido, la Directora de Sumarios de la FIA resuelve iniciar la instrucción de sumario mencionado ut supra, a efectos de deslindar la responsabilidad del agente SANTANDER (fs. 49).





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 11378/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION -DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA.

EXTRACTO: S/ SITUACION PLANTEADA CON EL AGENTE SANTANDER DANIEL LORENZO.-

DICTAMEN ALG N.º 395/19 .-

A fojas 50, se encuentra copia del Oficio N° 71/2019, de fecha 1 de febrero de 2019, por el cual la Directora de Sumarios de la Fiscalía de Investigaciones Administrativa se dirige al Director General de Personal, a fin de que informe respecto si el agente registra inasistencias injustificadas desde el 28 de septiembre de 2018 a la fecha y, asimismo, solicita que remita copia certificada de la Disposición N° 323/18-DGP-.

El Director General de Personal, de acuerdo a lo solicitado, informa e incorpora copia de parte diario correspondiente a los meses septiembre del 2018 al 31 de enero del 2019 y copia certificada de la Disposición N° 323/18- DGP-, mediante la cual se declaró injustificadas las inasistencias del día 26 al 28 de marzo del 2018 (Artículo 1°) y, en consecuencia, se lo apercibió (Artículo 2°).

A continuación la Directora de Sumario de la FIA, resuelve imputar al agente Daniel Lorenzo SANTANDER (fs. 55/56).

A fojas 57, luce notificación de la citación de indagatoria, efectuada al imputado.

Seguidamente, a fojas 61, se deja constancia de que la audiencia fijada para el 13 de marzo del 2019 no se llevó a cabo debido a la incomparecencia del agente.

Posteriormente, se fijaron nuevas audiencias que tampoco se llevaron a cabo por no haberse podido notificar, fehacientemente, al sumariado.

A fojas 66/67, luce Nota N°150/2019 de la Dirección General de Personal por el cual anotició nuevas inasistencias sin





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO. G.



EXPEDIENTE N°: 11378/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION -DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA.

EXTRACTO: S/ SITUACION PLANTEADA CON EL AGENTE SANTANDER DANIEL LORENZO.-

DICTAMEN ALG N.º 395 / 19

aviso del mes de octubre del 2018 (del 1 al 5, del 8 al 12, del 16 al 19, del 22 al 26 y del 29 al 31). A su vez, a fojas 74/75, mediante Nota N° 222/19 -DGP- informó nuevas faltas sin aviso de todo el mes de noviembre (1, del 5 al 9, del 12 al 16, del 20 al 23 y del 26 al 29) y diciembre (del 3 al 7, del 10 al 14, del 17 al 21 y del 26 al 28) del 2018 y enero (del 2 al 4, del 7 al 11, del 14 al 18, del 21 al 25, y del 28 al 31) del corriente año.

Se fijaron nuevas fechas en carácter de primera y segunda audiencia y se agregaron el Oficio N° 725/2019 y la Cédula de Notificación que fueran remitidas al Destacamento Policial de Algarrobo del Águila, resultando imposible la notificación luego de reiteradas comunicaciones e intentos infructuosos.

Mediante la Nota N° 332/2019- DGP- (fs. 82/83), se informaron nuevas faltas sin aviso correspondientes a los meses febrero (1, del 4 al 8, del 11 al 15, del 18 al 22 y del 25 al 28), marzo (1, del 6 al 8, del 11 al 15, del 18 al 22 y del 25 al 29) y abril (1, del 3 al 5, del 8 al 12, del 15 al 17, del 22 al 26 y 29 y 30) del corriente año.

A fojas 87, se procedió a la ampliación del sumario en los términos de lo normado por el artículo 234 de la Ley N° 643.

A fojas 94, luce copia de la Resolución N° 441/19 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en cual resuelve "~~conceder una prórroga de noventa (90) días, para proseguir con la etapa~~ *instructoria [de] las presentes actuaciones*"

Seguidamente se fijaron nuevas audiencias, remitiéndose al efecto Carta Documento, la cual no pudo ser notificada por



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 11378/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION -DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA.

EXTRACTO: S/ SITUACION PLANTEADA CON EL AGENTE SANTANDER DANIEL LORENZO.-

DICTAMEN ALG N.º 395/19 .-

encontrase cerrado y no ser el domicilio del reclamante. Por último, se ordenó la publicación de edicto al Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, siendo incorporada la copia del B.O. N° 3371 en la que surge la citación en carácter de primera y segunda indagatoria en los términos establecidos en el artículo 238 de la Ley N° 643, no habiendo comparecido nuevamente el sumariado.

A fojas 96/97, se informó la inasistencia sin aviso del agente de todo el mes de mayo del 2019 (2, 3, del 6 al 10, del 13 al 17, del 20 al 24 y del 27 al 30), mediante Nota N° 437/2019-DGP-.

Conforme lo detallado la Directora de Sumarios de la FIA, mediante Informe N° 25/19 (fs. 108 /115) aconseja aplicar al agente en autos la sanción de cesantía.

De esta manera, habiéndose cumplimentado todas las etapas procedimentales, el Fiscal General de la FIA, mediante **Resolución N° 728/19**, recomienda al Ministerio de Educación que: *“aplique al agente DANIEL LORENZO SANTANDER, DNI N° 31.189.678 la sanción de cesantía prevista en los artículos 127 inc. d) y 131 inc. c) e inc. i) del Anexo I de la Ley N° 2871, por haber infringido con su accionar el artículo 9, incisos a) y t) del mencionado cuerpo legal”* (fs. 116/122).

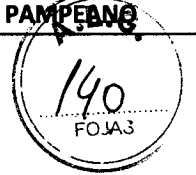
Luego del detalle pormenorizado de los hechos, cabe puntualizar que en autos ha quedado **acreditado** lo siguiente: **i)** que el agente Daniel Lorenzo SANTANDER reviste como agente permanente, perteneciente a la Ley N° 2871, cumpliendo funciones en la Escuela N° 129 de la localidad de Algarrobo del Águila; **ii)** que el agente ha inasistido sin



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 11378/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION -DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA.

EXTRACTO: S/ SITUACION PLANTEADA CON EL AGENTE SANTANDER DANIEL LORENZO.-

DICTAMEN ALG N.º 395 / 19 .-

aviso previo o justificación a su lugar de trabajo, en forma reiterada, durante el año 2018/2019 (Notas N° 591/18, 634/18, 790/18, 827/2018, 1024/18, 150/19, 222/19, 332/19 y 437/19 DGP) y iii) que el propio agente sumariado no se presentó a las audiencias fijadas ni opuso defensa alguna.

Por todo ello, se advierte que la medida propiciada encuentra plena justificación fáctica.

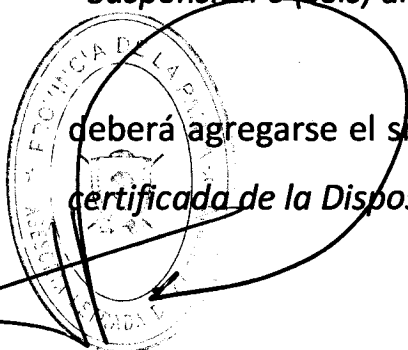
II. Análisis del Proyecto de Decreto:

Examinado el acto propiciado, a la luz de la normativa ya citada ut supra, se deja constancia que el mismo se ajusta al ordenamiento jurídico vigente y contiene una adecuada motivación en sus distintos considerandos, sin embargo, se dejan de lado algunas cuestiones que no deben ser omitidas, en tanto resultan esenciales para alcanzar una acabada motivación de la medida a adoptarse.

En consecuencia, este Órgano Asesor estima que correspondería se realicen las siguientes incorporaciones/modificaciones:

1) Como párrafo segundo del "CONSIDERANDO" deberá incorporarse el siguiente texto: "Que a fojas 3 el Director General de Personal informa que el agente registra en su legajo personal las siguientes sanciones disciplinarias: - Disposición N° 566/17- DGP - Suspensión 6 (seis) días y Disposición N° 323/18 - DGP- Apercibimiento".

2) Como párrafo sexto del "CONSIDERANDO" deberá agregarse el siguiente texto: "Que a fojas 52 obra incorporada copia certificada de la Disposición N° 323/18-DGP- ya referida".





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 11378/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION -DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA.

EXTRACTO: S/ SITUACION PLANTEADA CON EL AGENTE SANTANDER DANIEL LORENZO.-

DICTAMEN ALG N.º 395/19

3) Como párrafo séptimo del "CONSIDERANDO" se incorpore el siguiente texto: "Que a fojas 82/83 obra Nota N° 332/2019 de la Dirección General de Personal informando nuevas faltas sin aviso (código 29) los días 1, 4 al 8, 11 al 15, 18 al 22 y 25 al 28 de febrero; 1, 6 al 8, 11 al 15, 18 al 22 y 25 al 29 de marzo, 1, 3 al 5, 8 al 12, 15 al 17, 22 al 26 y 29 al 30 de abril de 2019".

4) Como párrafo octavo del "CONSIDERANDO" se adicione el siguiente texto: "Que se procedió a la ampliación del sumario en los términos de lo normado por el artículo 234 de la Ley N° 643" (fs. 87).

5) También, deberá corregirse la cita del artículo 127 inciso c) que se efectúa en el artículo 1° del Decreto proyectado de la Ley N° 2871, siendo lo correcto aludir al artículo 127, inciso d), de la Ley N° 2871.

Finalmente, se sugiere que como artículo 1° del acto proyectado, se introduzca el siguiente: "Aprobar todo lo actuado en la instrucción del sumario administrativo ordenado mediante la Resolución ME N° 1418/18, obrante a fojas 31/32, del Expediente N° 11378/2018, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION- DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA – SOBRE SITUACION PLANTEADA CON EL AGENTE SANTANDER DANIEL LORENZO"" (pasando a numerarse el actual artículo 1° como artículo 2°).

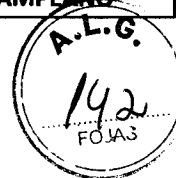
Así, cabe recordar, que la doctrina administrativa tiene dicho que "El agente público tiene la obligación y la



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 11378/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION -DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA.

EXTRACTO: S/ SITUACION PLANTEADA CON EL AGENTE SANTANDER DANIEL LORENZO.-

DICTAMEN ALG N.º 395/19 .-

Administración Pública tiene el derecho de exigir el debido y regular cumplimiento de todas las obligaciones que a aquel le han sido impuestas y resultan de las condiciones estatutarias aplicables en virtud de la relación contractual establecida" (Julio R. COMADIRA y Otros, "Curso de Derecho Administrativo", Tomo II, Primera Edición, Abeledo- Perrot, 2012, Buenos Aires, pág. 1009).

En ese aspecto, entre las obligaciones de los trabajadores dependientes de la Ley N° 2871- Régimen Laboral de Tiempo Reducido, está la de *"La prestación personal del servicio con eficiencia y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma que se determinan en este Estatuto y las disposiciones reglamentarias correspondientes"* y la de *"Observar las normas que le impongan deberes propios de su condición de agente"* (Art. 9º inciso a) y t), del Anexo I Ley N° 2871).

Por su parte el artículo 131, inciso c), del Anexo I de la Ley N° 2871, dispone que son **causales de cesantía:** *"Las inasistencias injustificadas que excedan de cinco (5) continuas o diez (10) discontinuas"*.

Respecto de las inasistencias injustificadas, Miguel Marienhoff, en su Tratado de Derecho Administrativo, T III-B, pág. 219 y sgtes., nos dice que *"El deber básico de todo agente público es cumplir la función o empleo que se le ha encomendado..."; "...Este deber del funcionario o empleado es tan esencial que hasta parecería demás referirse a él, pues precisamente tal deber constituye el objeto mismo del contrato de función o empleo público. Tanto es así que quien no se dedique a su empleo no cumple*



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

A.L.G.
143
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 11378/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION -DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA.

EXTRACTO: S/ SITUACION PLANTEADA CON EL AGENTE SANTANDER DANIEL LORENZO.-

DICTAMEN ALG N.º 395/19

la obligación básica que el contrato pone a su cargo..."; "...El expresado deber del agente público de cumplir la función o empleo, tiene sus corolarios: a)...debe concurrir a la oficina o lugar de trabajo durante las horas establecidas; de ahí que determinados agentes tengan el deber de "cumplir horario" y "justificar las inasistencias" (Dictamen ALG N° 172/17).

III. Consideración Final:

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias asignadas por la Ley N° 507, estimo que cumplimentadas las observaciones efectuadas y el control de las formas extrínsecas que se deben observar para la redacción de textos jurídicos, el proyecto de Decreto analizado se encuentra en condiciones de ser puesto ante el Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa 08 OCT 2019



D. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa